

Alto Hospicio, 19 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 1014/2026.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DFL N° 1 Que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; Dictámenes de Contraloría General de la República E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, N° E414597N23; Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Memorándum N° 8.670/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se autoriza renta para prestadores de servicio asociadas al período de enero a abril para el año 2026; Decreto Alcaldicio N° 5.304/2021 de fecha 21 de Diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba "Procedimiento de Contratación y pago de Honorarios Sector Salud", "**Programa Municipal de Salud N° 003/2026: Continuidad de la Atención y Buen Servicio Centros de Atención Primaria de Salud Municipal 2026**", aprobado con Decreto Alcaldicio N° 7852/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de acuerdo a lo dictaminado por Contraloría General de la República, en los E173171N22, E261743N22, E288160N22 y E296951N23, que refieren a la evolución que presentó la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, en relación a la contratación de prestadores a honorarios en el sector salud municipal, concluyendo que "se tendrán por cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en: c) Programas o actividades específicos del sector de salud municipal".

Segundo: Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N°21.389, en relación con lo dictaminado por Contraloría General de la República en el Dictamen N° E414597N23, se establece que es obligación de todo órgano de la administración del Estado consultar en el Registro, si la persona que se pretende contratar, **incluidos los prestadores de servicios a honorarios** de que se trata, cuentan con una inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos. De ser así, la institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante para su contratación o renovación, a fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo que señala.

Tercero: Que, habiendo cumplido con el imperativo legal contemplado en la citada legislación, y en atención a lo solicitado mediante **Memorándum N°879/2026 de fecha 03 de febrero de 2026**, del Director Servicios Traspasados (S), mediante el cual solicita decretar en calidad de honorario a la siguiente persona, para que preste servicios en la ejecución del referido Programa.

DECRETO:

I.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las siguiente persona, para que preste servicios en el marco de los Convenios de Ejecución denominados "**Programa Municipal de Salud N° 003/2026: Continuidad de la Atención Primaria de Salud y Buen Servicio Centros de Atención Primaria de Salud Municipal 2026**" en las fechas que se detallan, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

Alto Hospicio, 19 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 1014/2026.-

1. MONTO FIJO:

RUT	:	
Nombre	:	Juan Albornoz Ordinola
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción de las Funciones	:	Kinesiólogo
Labor	:	Cometido Especifico
Carácter	:	Profesional
Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	02 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026
Jornada	:	44 jornada completa
Horario	:	Lunes a viernes: 08:00 a 16:48
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	\$1.364.000 mensual (\$1.315.286 proporcional al mes de febrero)
Dependencia de desempeño	:	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
Beneficios	:	Remuneraciones, Permisos, Feriado y aguinaldo
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No
Nacionalidad	:	Chilena
Decreto Alcaldicio de referencia	:	Memorándum V°B° 334/2026

MONTO VARIABLE:

RUT	:	
Nombre	:	Juan Albornoz Ordinola
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	Si
Modalidad	:	A suma alzada
Naturaleza de los servicios	:	Personal con tareas de duración acotadas
Descripción de las Funciones	:	Kinesiólogo
Labor	:	Cometido Especifico
Carácter	:	Profesional
Situación del Contrato	:	Sin relación con el Estado
Periodo	:	02 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026
Jornada	:	Fuera de la jornada habitual
Horario	:	Lunes a viernes: 16:48 a 20:00 Sábados, domingos y festivos: 08:00 a 14:00
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	Diurno (L a V): \$9.900. Nocturno - S-D-F: \$ 11.400.
Dependencia de desempeño	:	CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo
Beneficios	:	N/A
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	No
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	No
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	No

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 19 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 1014/2026.-

II.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos la retención legal de impuestos vigente para el correspondiente periodo de contratación, debiendo retener, además, el monto correspondiente a la pensión de alimentos, sumado al recargo legal correspondiente, en caso que sea procedente. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.

III.- Por razones impostergables de buen servicio, el/la prestador/a suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

IV.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

V.- Encargase la sección de Remuneraciones de la Unidad de Gestión de Personas el correcto y oportuno pago de los montos ya individualizados.

VI.- Los gastos que se deriven de la concretación del presente Decreto Alcaldicio deberán ser cargados a la cuenta de asignación N° 215.21.03.001 y en caso de exceso, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999 del presupuesto municipal vigente.

VII.- Encárguese a la sección de Ciclo Laboral de la Unidad de Personas, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza Don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y a los fines a que haya lugar. Doy fe. -



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL